

500013110002-2021-00475-00 Curador se notifica de la demanda y descurre traslado

HENRY SEVERO YEBRAIL CHAPARRO JAIME <hch.abogados@hotmail.com>

Vie 22/04/2022 11:29 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio

<fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;tatamarin201419@gmail.com

<tatamarin201419@gmail.com>;maryzabelbrito@hotmail.com <maryzabelbrito@hotmail.com>

Señor

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

L

C

fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.coReferencia: **DEMANDA PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS**Radicado: **50001311000220210047500**Demandante: **MARYZABEL PARRADO BRITO**Demandado: **IVAN EDUARDO CESPEDES SALCEDO**

Con copia a:

Dra. Deisi Tatiana Diaz Marintatamarin201419@gmail.com**Maryzabel Parrado Brito**maryzabelbrito@hotmail.com

HENRY SEVERO YEBRAIL CHAPARRO JAIME, identificado con cédula número 80.194.699, y tarjeta profesional No. 304.022 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, en virtud de la comunicación recibida por parte del apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito manifiesto,

1. Acepto el cargo encomendado de curador ad-litem del señor IVAN EDUARDO CESPEDES SALCEDO.

1. De la misma forma manifiesto que ya recibí copia de la demanda, sus anexos, y del auto que admitió la demanda

2. En mérito delo anterior procedo a contestar la demanda,

Cordialmente,

HENRY SEVERO YEBRAIL CHAPARRO JAIME

C.C 80.194.699 de Bogotá D.C.

T P 304.022 del C S J

HENRY CHAPARRO

Abogado Especialista

Señora

DRA. OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio

L

C

fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con copia a:

Dra. Deisi Tatiana Diaz Marin

tatamarin201419@gmail.com

Maryzabel Parrado Brito

maryzabelbrito@hotmail.com

Referencia: **DEMANDA PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS**

Radicado: **50001311000220210047500**

Demandante: **MARYZABEL PARRADO BRITO**

Demandado: **IVAN EDUARDO CESPEDES SALCEDO**

Yo **HENRY SEVERO YEBRAIL CHAPARRO JAIME**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como curador ad litem del señor **IVAN EDUARDO CESPEDES SALCEDO**, por medio de la presente contesto la demanda de la siguiente forma,

A LOS HECHOS:

Al hecho 1., me atengo a lo que se demuestro en el curso del proceso

Al hecho 2., me atengo a lo que se demuestro en el curso del proceso

Al hecho 3., me atengo a lo que se demuestro en el curso del proceso

Al hecho 4., me atengo a lo que se demuestro en el curso del proceso

Al hecho 5., me atengo a lo que se demuestro en el curso del proceso

Al hecho 6., me atengo a lo que se demuestro en el curso del proceso

Al hecho 7., me atengo a lo que se demuestro en el curso del proceso

Al hecho 8., me atengo a lo que se demuestro en el curso del proceso

Al hecho 9., me atengo a lo que se demuestro en el curso del proceso

Al hecho 10., me atengo a lo que se demuestro en el curso del proceso

Al hecho 11., me atengo a lo que se demuestro en el curso del proceso

HENRY CHAPARRO

Abogado Especialista

SOBRE LAS PRETENSIONES

Le ruego a su señoría, se nieguen las pretensiones de la demanda, hasta que no se demuestre probatoriamente, que le asiste el derecho a la aquí demandante la señora MARYZABEL PARRADO BRITO, para poder autorizarle la salida del menor TOMAS ANDRES CESPEDES PARRADO.

Solicito se nieguen todas las pretensiones en virtud de las excepciones de merito presentadas.

EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS CONTRA LAS PRETENSIONES

Excepción Genérica Del Artículo 282 Del Código General Del Proceso

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez en necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Las normas concordantes con el Código General del Proceso, las normas concordantes del Código Civil, las normas concordantes del Código de comercio, y jurisprudencia de las Altas Cortes.

NOTIFICACIONES

A la parte actora y su apoderada, se les notificara en las direcciones aportadas con el libelo de la demanda principal.

A la parte pasiva, se les notificara en las direcciones aportadas con el libelo de la demanda principal.

Al suscrito en la Calle 33A No. 42-30 Barrio Barzal de Villavicencio, al email hch.abogados@hotmail.com y al abonado telefónico 3103280258.

Cordialmente,



HENRY SEVERO YEBRAIL CHAPARRO JAIME,

CC: 80.194.699 de Bogotá D.C.

T.P 304.022 del C.S de la J.